



Municipalidad
de Neuquén.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN Nº 187/2018

NEUQUÉN, 08 de Octubre de 2018.-

Visto:

El Expediente OE-4818-D -2018 y;

Considerando:

Que, a través de las referidas actuaciones, la señora Dziadek, Maria Ailín DNI Nº 29.386.551 presenta Denuncia formal Nº 038/18 referente a incidente con el conductor auxiliar de taxi licencia Nº 481;

Que la nombrada expone que el conductor del taxi Nº 481 mientras la trasladaba hacia su domicilio le realizaba preguntas de índole personal como Tex.."donde trabajaba","donde trabajaba mi marido", "como una chica tan linda iba a vivir tan lejos"...tuala, agregando que le decía que agende su número y al ver una carro panchero le dice "no te clavarías un chori, esta ideal la noche para clavarte un chori", luego al llegar a su domicilio y la ver las luces apagadas de la casa se reía diciendo "me parece que tu marido no vuelve a casa hoy".

Que a través de la investigación y proceso administrativo realizado por la Dirección Municipal Atención al Usuario (División Reclamos) se concluye que el conductor implicado es el señor Guardia, Leonardo Fabián DNI Nº 24.234.214 credencial auxiliar Nº 4514., en tanto la titularidad de la referida unidad y licencia de taxi Nº 213, corresponde a la señora Carol, Laura Paola DNI Nº 26.458.139; quienes en su condición de

chofer auxiliar, y titular de la licencia, se encuentran habilitados por esta Municipalidad;

Que el descargo presentado por el conductor auxiliar precitado niega toda la conversación, y que teniendo en cuenta que iba un menor de edad, no se expresa de esa manera, agregando, que el número de teléfono ella se lo pidió porque volvería a necesitar un taxi, aclarando, que no tiene antecedente ni denuncia realizadas, solicitando se contemple la situación.

Que realizadas las consultas técnicas administrativas, se requirió informe interno sobre antecedentes del conductor auxiliar denunciado, de cual surge como respuesta, que el conductor no posee antecedentes penales en lo que se refiere al Transporte Público de Pasajeros según consta en su legajo personal denuncia N° 07/12 (desestimada) y denuncia N° 013/14 por presunto intento de abuso contra una menor de edad.

Que conforme surge del análisis de las actuaciones de marras, se desprende que el conductor denunciado cuenta en su legajo con dos (2) antecedentes y uno es casi coincidente en su forma de actuar.

Que existe una denuncia de la madre de una menor por sus dichos mientras prestaba el servicio público de pasajeros.

Que no existe otro asunto que haya movilizó a la usuaria del servicio público a realizar la denuncia con excepción del comportamiento del conductor de taxi.

Que la Dirección General de Transporte, en su condición de Autoridad de Aplicación, debe velar por una correcta prestación de los distintos tipos de servicio de transporte de pasajeros dentro del ejido de la ciudad, incluido, el servicio de taxi, haciendo cumplir las ordenanzas y reglamentaciones que rigen en la materia;

Que en virtud a lo enunciado corresponde el dictado de la Norma Legal pertinente:

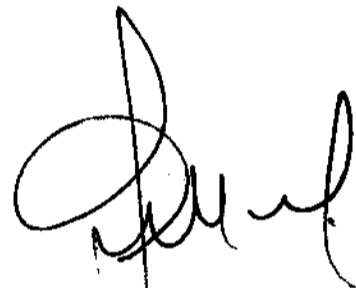
Por ello:

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
DISPONE

ARTÍCULO 1º): CANCELAR la vigencia de la Credencial Auxiliar N° 4514
.....concedida por la Autoridad Municipal al señor Guardia,
Leonardo Fabián DNI N° 24.234.214, en uso de las facultades conferidas
TITULO V - De las inspecciones y sanciones - CAPITULO PRIMERO - De las
Inspecciones ARTÍCULO 42º) Puntos 1) y 4) de la Ordenanza N° 12546/12 y
sus modificatorias .

ARTÍCULO 2º): Por la Dirección Operativa de Control procedase a la retención
..... de la Credencial Auxiliar y a **NOTIFICAR** a las partes
involucradas sobre lo resuelto.

ARTÍCULO 3º) Notifíquese, Publíquese, dese a la Dirección Centro de
..... Documentación e información y oportunamente **ARCHIVASE**



MAURO ESPINOSA
e/c. Dcción de Transporte
Subsec. de Inspección y Control
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2209
Fecha16...1...11....13018...